



CAUSA ESTADO ACUERDO PLENARIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-051/2021.

ACTOR: C. María del Carmen
González Posadas.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Comisión Nacional de Honestidad y
Justicia, y/o Comisión Nacional de
Elecciones de MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, **certifica y hace constar:** que, el plazo para recurrir el acuerdo plenario de ocho de abril de dos mil veintiuno, transcurrió del nueve al once de ese mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió el



auto plenario de reencauzamiento el juicio citado al rubro, de fecha ocho de abril del presente año, por tanto, ha causado estado.

SEGUNDO. - Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glósesse al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

2

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**

SECRETARIO DE ESTUDIO